

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA CAMPUS GUAYAQUIL

El Consejo de Coordinación Estudiantil,

Considerando:

Que la comunidad estudiantil en general ha manifestado reiteradamente su deseo de contar con un proceso más activo y democrático para la selección de sus representantes;

Que, para transparentar la designación de los representantes estudiantiles y otorgar mayor legitimidad a sus futuras decisiones, es necesario establecer claramente las normativas para la postulación, selección y nombramiento de los integrantes del Consejo de Coordinación Estudiantil;

Que, bajo estos antecedentes, en la reunión efectuada el 21 de septiembre de 2010, se decidió reformar los Estatutos del Consejo de Coordinación Estudiantil.

Resuelve:

Aprobar el siguiente Reglamento de Elecciones de Miembros del Consejo de Coordinación Estudiantil de la Universidad Técnica Federico Santa María, Campus Guayaquil.

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA

Art. 1.- La convocatoria a elecciones de los miembros del Consejo de Coordinación Estudiantil la formulará el Tribunal Electoral, durante el último año de mandato del CCE, en el transcurso del I semestre del año académico con al menos ocho días de anticipación a dicho evento. El texto de la convocatoria deberá ser entregado al Pro-Rector, en sobre cerrado, durante esa misma semana. En dicho texto se hará constar la fecha de elección, la hora de iniciación y cierre del acto electoral; y el lugar en el que se deberá efectuar la votación universal, directa y secreta.

Art. 2.- La convocatoria descrita en el artículo primero del presente reglamento será notificada mediante su publicación en las carteleras de la USM Campus Guayaquil, así como por vía electrónica a todos los estudiantes, entre tres y cinco días laborables previos al cierre de inscripciones para candidaturas. Así mismo, el evento electoral se llevará a cabo entre tres y cinco días laborables a partir de la fecha de cierre de inscripciones. El Anexo 1 presenta una propuesta a los tiempos que se deberían manejar en el acto electoral, que podrá ser utilizado como referencia por el Tribunal Electoral.

Art. 3.- De realizarse en forma presencial, la votación sólo podrá llevarse a cabo única y exclusivamente dentro de los predios de la Universidad Técnica Federico Santa María, Campus Guayaquil.

Art. 4.- Si se decidiera llevar a cabo la votación vía Internet o cualquier otro medio electrónico no presencial, todos los servidores donde se encuentre la aplicación, sus librerías, la base de datos o cualquier otro servicio que se requiera durante el proceso, deberán estar ubicados físicamente dentro de las instalaciones de la Universidad Técnica Federico Santa María, Campus Guayaquil, en un área restringida al acceso de los alumnos durante todo el período de elecciones descrito en el Art. 1 del presente reglamento.

Art. 5.- Ningún estudiante que haya contribuido al desarrollo o mantenimiento de los sistemas de votación podrá postularse como candidato al Consejo de Coordinación Estudiantil.

Art. 6.- Adicionalmente, se constituirá una Comisión Auditora para garantizar la transparencia y estabilidad del sistema. Dicha Comisión Auditora estará conformada por el Director Académico del Campus o su delegado, el jefe del Centro de Servicios Informáticos y los integrantes de la Veeduría Universitaria, de haberse conformado esta última.

Art. 7.- La Comisión Auditora presentará su informe técnico por lo menos dos días laborables antes de la realización de las elecciones referidas en el Art. 1 del presente reglamento. En caso de haberse detectado irregularidades en el sistema para procesar y mantener la integridad de los resultados hasta el momento de su proclamación, el proceso electrónico quedará suspendido inmediatamente y la votación se deberá llevar a cabo en forma manual y presencial, según las condiciones descritas en el presente reglamento.

CAPITULO II DE LOS ELECTORES

Art. 8.- Podrán sufragar todos los estudiantes de pre-grado matriculados en la USM Campus Guayaquil al momento de la convocatoria a elecciones. Los estudiantes habilitados para tomar parte en el evento electoral, constarán en una lista que proporcionará la Secretaria Académica de la USM Campus Guayaquil al Tribunal Electoral, y que deberá ser publicada por Secretaría en las carteleras del Campus, con al menos dos días laborables de anticipación al día de las votaciones, establecido en el Art. 1 del presente reglamento. Los estudiantes de Primer Año no tendrán derecho al voto.

Art. 9.- El sufragio tiene el carácter de opcional para todos los estudiantes habilitados de la USM Campus Guayaquil.

CAPITULO III DE LOS CANDIDATOS

Art. 10.- Para ser candidato a Presidente, Tesorero o Vocal del CCE, se deben cumplir los requisitos que a continuación se mencionan:

- a) Estar matriculado en la USM Campus Guayaquil al momento de la convocatoria.
- b) Haber cursado al menos el año académico anterior a la elección en la USM Campus Guayaquil.
- c) No tener al momento de la inscripción de la candidatura ningún tipo de sanción disciplinaria.
- d) Contar al momento de la inscripción con un promedio mínimo de 75/100 puntos.
- e) No estar cursando ni tener pendiente una tercera matrícula en ninguna materia.
- f) No encontrarse bajo relación de dependencia con la Universidad.
- g) Haber sido calificado como candidato por el Tribunal Electoral.

CAPITULO IV DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS CANDIDATOS

Art. 11.- Los candidatos a las dignidades del CCE, constituirán una lista completa, en la cual se indicará la dignidad a la que se postula, su nombre, y la carrera que representa. Dejarán constancia de su voluntad de integrar la lista aparejando la firma, rúbrica y acompañando la copia de su cédula de identidad.

Art. 12.- Los interesados deberán solicitar los formatos para la inscripción de las listas en Secretaría Académica.

Art. 13.- Ningún estudiante podrá constar en más de una lista.

Art. 14.- Cada lista deberá proponer adicionalmente un delegado que los representará ante el Tribunal Electoral. Este delegado no podrá ser candidato a integrar el CCE, y por consiguiente, está exento de cumplir los requisitos especificados en el Art. 10.

Art. 15.- Las listas para el evento electoral, deberán presentarse en sobre cerrado dirigido al Tribunal Electoral, en Secretaría Académica, hasta las 17h00 del día de cierre de inscripciones que se haya establecido según el Art. 2 del presente reglamento. Secretaría Académica conferirá al delegado de la lista un certificado de recepción, en el que hará constar el día y la hora.

Art. 16.- El Tribunal Electoral, en el plazo de un día hábil a partir del cierre de inscripciones, deberá analizar si la lista presentada en Secretaría cumple los requisitos establecidos en el presente Reglamento para participar en las elecciones, asignándole un número de acuerdo al orden de presentación, e inmediatamente, notificará al delegado de la lista presentada su calificación; si ésta no fuere calificada, se la devolverá para que subsane en el mismo día de su devolución el motivo de su rechazo.

CAPITULO V DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Art. 17.- Al aproximarse el término del segundo año de su mandato y durante el I semestre del año académico, el CCE estará en la obligación de llevar a cabo el proceso para designar a los miembros del Tribunal Electoral, que dirigirán la elección de un nuevo Consejo de Coordinación Estudiantil de la Universidad Técnica Federico Santa María, Campus Guayaquil.

Art. 18.- El Tribunal Electoral estará integrado de la siguiente manera:

- a) Tres miembros de la Comunidad Estudiantil de pregrado, postulados de entre los estudiantes matriculados en los últimos años de las distintas carreras de la USM Campus Guayaquil por los miembros del CCE, y ratificados por el Pro-Rector y el Director Académico;
- b) Un delegado designado por el Pro-Rectorado, quien asistirá como observador.

Art. 19.- El Tribunal proporcionará las papeletas para la votación manual o el software necesario para la votación electrónica. Este último deberá ser entregado en Secretaría Académica, el mismo día de la convocatoria referida en el Art. 1 del presente reglamento, en disco óptico o dispositivo externo de memoria y dentro de un sobre cerrado dirigido a los miembros de la Comisión Auditora descrita en el Art. 6.

Art. 20.- El Tribunal Electoral calificará y aceptará a los delegados nominados por las listas que intervienen en las elecciones, conforme a lo establecido en el Art. 16; para que estén presentes en el desarrollo del acto eleccionario y de escrutinios.

Art. 21.- Ningún miembro del Tribunal Electoral puede participar en las elecciones como candidato.

Art. 22.- Secretaría Académica entregará al Tribunal Electoral la lista de los estudiantes de la USM Campus Guayaquil, que a la fecha de la convocatoria, cumplen con los requisitos legales para el sufragio. Esta lista será puesta a conocimiento público de los estudiantes.

CAPITULO VI DEL SUFRAGIO

Art. 23.- Las votaciones serán directas, universales y secretas. Serán organizadas por el Tribunal Electoral.

Art. 24.- Se iniciará el sufragio con la presencia de por lo menos dos de los tres miembros del Tribunal Electoral, debiendo estar siempre presente a lo largo de todo el proceso de elecciones y escrutinios por lo menos uno de ellos, además del observador designado por el Pro-Rectorado.

Art. 25.- El elector debe identificarse con su Cédula de Identidad, o alguna otra identificación y deberá firmar la lista de sufragantes antes de realizar su voto. El Tribunal Electoral no puede dar a conocer los nombres de aquellos estudiantes que ya hayan firmado el padrón electoral.

Art. 26.- En las papeletas o software proporcionados por el Tribunal Electoral constarán las listas participantes con los nombres de los candidatos a cada una de las dignidades. Las listas se ubicarán en orden numérico de izquierda a derecha.

Art. 27.- El Tribunal Electoral arbitrará las medidas más eficientes para garantizar que la votación sea secreta y que se mantenga un nivel de respeto entre los candidatos durante la campaña. En el recinto electoral, estará prohibido realizar actos de campaña.

Art. 28.- El día de elecciones se prohíbe la realización de propaganda. Todo material usado en la campaña electoral deberá ser removido por los candidatos el día anterior a las elecciones. Esto incluye medios físicos y virtuales.

Art. 29.- Los candidatos a integrar el CCE podrán ingresar al recinto electoral únicamente para realizar su propio voto. Los delegados de listas ante el Tribunal Electoral, referidos en el artículo 14 del presente reglamento, son los únicos estudiantes habilitados para permanecer dentro del recinto electoral durante toda la jornada de votaciones.

CAPITULO VII DE LOS ESCRUTINIOS

Art. 30.- Cerrados los escrutinios, a las 21h30, el Tribunal procederá a realizar el conteo de los votos y levantará seguidamente el Acta de Elecciones. En dicha Acta se hará constar la votación obtenida por cada una de las listas participantes, el número de votos nulos y blancos y se proclamará la lista ganadora.

El Acta será suscrita por los miembros del Tribunal Electoral y los delegados de las listas que estuvieren presentes, y remitida al Pro-Rectorado para su conocimiento.

Art. 31.- El Tribunal Electoral proclamará ganadora a la lista que haya obtenido el mayor número de votos válidos. Se considerarán votos válidos acreditados a una lista aquellos en los cuales se manifieste claramente la voluntad del elector, a favor de una de ellas.

Art. 32.- En el caso de la votación manual, serán declarados votos en blanco aquellos que presenten únicamente las características dadas en la imprenta y el sello diseñado por el Tribunal Electoral; y nulos aquellos que sin mantener sus características de imprenta no demuestren una clara voluntad del elector a favor de una lista exclusivamente.

Art. 33.- En el caso de la votación electrónica, el sistema deberá ofrecer opciones adicionales para que el elector pueda registrar su voto como nulo o blanco.

Art. 32.- Si la sumatoria de votos nulos y blancos es mayor al 50% del total de votos, el Tribunal Electoral comunicará este particular a la Comunidad Universitaria, sugiriendo se anule el proceso. De ser así, deberá convocarse a nuevas elecciones en un plazo improrrogable máximo de 10 días calendario.

Art. 33.- De existir dos o más listas ganadoras con igual número de votos, el Tribunal Electoral comunicará este particular a la Comunidad Universitaria, sugiriendo que se convoque a nuevas elecciones en un plazo improrrogable máximo de 10 días calendario.

Art. 34.- El Tribunal Electoral, en salvaguarda de la transparencia del proceso electoral podrá declarar nulas las elecciones, en caso de comprobarse faltas o irregularidades graves que violen los estatutos y el presente Reglamento.

CAPITULO VIII DE LAS INFRACCIONES ELECTORALES

Art. 35.- El candidato o postulante que realizare actos proselitistas, tanto antes o después del período de campaña establecido por el Tribunal Electoral será sancionado con la descalificación irrevocable de la lista que representara. Se considerará acto proselitista cualquier esfuerzo de comunicación directa e indirecta ya sea a través de medios tradicionales o no tradicionales, con el fin de informar o persuadir sobre una opción de voto en particular.

Art. 36.- El Tribunal Electoral discernirá qué es acto proselitista y aplicará las sanciones correspondientes.

Art. 37.- El alumno o la alumna que, sin ser candidato oficial inscrito en una lista, interfiriese de cualquier forma en el proceso electoral, obstaculizando su normal desenvolvimiento dentro de los plazos establecidos en el Art. 1 del presente reglamento, o instigando a sus compañeros para tal efecto, quedará sujeto a las sanciones disciplinarias que establezca el Pro-Rector o el Director Académico del campus.

CAPITULO IX DE LA POSESIÓN

Art. 39.- Los candidatos declarados como triunfadores por parte del Tribunal Electoral entrarán en sus funciones 48 horas después de haberse proclamado los resultados.

Art. 40.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 39, el acto oficial de posesión deberá realizarse de forma pública ante las autoridades y la comunidad estudiantil de la USM. Dicho acto estará presidido por la directiva saliente del CCE.

En caso de que no se efectúe el acto oficial de posesión, por caso fortuito o de fuerza mayor, ésta se considerará como una posesión tácita dentro del plazo señalado.

CAPITULO X
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 41.- Por haberse aprobado el presente texto de los Estatutos del Consejo de Coordinación Estudiantil, deróguese el Estatuto anterior.

Dado y aprobado en _____, el ___ de ___ de 2010.

Por el Consejo de Coordinación Estudiantil:

Leticia Cristina Donoso Peña
Presidente

María Gabriela Estrella Valarezo
Tesorera

Fernando Andrés Barrezueta Tutasi
Secretario

Andrés Eduardo Pera Salmon
Vocal

María Gabriela Vallejo González
Vocal

María Sol Cevallos Solórzano
Vocal

Por la Universidad Santa María, Campus Guayaquil:

Anastasio Gallego Coto
Pro-Rector

Fernando Maldonado
Director Académico

